

GACETA DISTRITAL

No. **1133-2** · 18 de diciembre de 2024



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 006 DE 2024 (29 de octubre de 2024)..... 3
 “POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES Y SE INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SUROCCIDENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 2024-2027”

DECRETO LOCAL N° 007 de 2024..... 7
 “POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA”

**DECRETO LOCALIDAD SUROCCIDENTE****DECRETO LOCAL N° 006 DE 2024
(29 de octubre de 2024)**

“Por medio del cual se Designan integrantes y se Instala el Consejo de Planeación Local de la Localidad de Suroccidente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el período comprendido de 2024-2027”

**EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades Constitucionales legales y en especial por la Ley 1617 de 05 de febrero de 2013, Ley 152 de 1994, Acuerdo del Concejo Distrital 0013 de 2016 del Distrito de Barranquilla, Acuerdo 017 de 2002 del Concejo Distrital de Barranquilla, Acuerdo 006 de 2006, Acuerdo JAL No. 001 de Julio de 2016 y Decreto Local No. 004 de 04 de Octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado el de facilitar la participación ciudadana de todos en las decisiones que lo afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Que el artículo 40, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho que tiene todo ciudadano a tomar parte en Elecciones, plebiscitos, referendos, consultas, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que a través del Acuerdo 017 de 2002 concordante con el Artículo 318 de la Constitución Política...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital a sus entes descentralizados nacionales, regionales a distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que el Acuerdo 013 de 2016, reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el Distrito de Barranquilla.

Que el citado Acuerdo determinó que los Consejos de Planeación Local tienen naturaleza de ente consultivo y son instancia de Planeación en la localidad, estableciendo los sectores que deben tener asiento en el mismo.



Que según el Artículo Primero del Decreto Local N° 004 del 04 de Octubre de 2024, convocar. a partir del 07 Octubre hasta el 28 de Octubre de 2024, Convóquese a las organizaciones sociales y a los ciudadanos residentes en la localidad Suroccidente, para que designen a los representantes de los diferentes sectores que hacen parte del Consejo Local de Planeación.

Así mismo en el PARAGRAFO 2 del mismo Decreto. La inscripción de los miembros se llevará a cabo en la sede de la alcaldía local ubicada en la carrera 21B No. 63 -06 Barrio los Andes, o en el correo electrónico: suroccidente@barranquilla.gov.co.

Que vencidos los términos fijados en el Decreto Local N° 004 del 04 de Octubre de 2024, del periodo de inscripción de candidatos desde el día siete (7) hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2024 para la acreditación y escogencia de los representantes de organizaciones, asociaciones y sectores ante la alcaldía Local Suroccidente, para crear, conformar e integrar el consejo local de planeación de la Localidad suroccidente; no se presentaron, no se inscribieron, no se postularon de manera autónoma y democrática miembros o representantes de los diferentes sectores para conformar el Consejo Local de Planeación de la Localidad Suroccidente.

Que tal como viene del Artículo Cuarto del Decreto Local N° 004 del 04 de Octubre de 2024: *“...Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los haya de representar, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del alcalde local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijado para la conformación del Consejo de Planeación Local. **Vencidos los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el alcalde local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones...**”* Las subrayas y negrillas son nuestras.

Por lo anteriormente señalado, en subrayas y en negritas, el Alcalde Local de la Localidad Suroccidente, designará los miembros que conformaran el Consejo Local de Planeación de la Localidad Suroccidente.

Una vez designado los miembros señalado en el acápite anterior, el Alcalde de la Localidad Suroccidente de conformidad con el Artículo Séptimo del Acuerdo 013de 2016, del Concejo de Barranquilla; procederá a la instalación inmediata del el Consejo Local de Planeación de la localidad Suroccidente.

Que el Acuerdo 013de 2016, del Concejo de Barranquilla en su Artículo Diez ; funciones. Son funciones del Consejo de Planeación Local:

- Diagnosticar y priorizar las necesidades de la Localidad.
- Proponer alternativas de solución a las necesidades estructurales y sectoriales de la Localidad.
- Organizar, promover y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Local, mediante la organización de foros informativos, seminarios, talleres y audiencias públicas, encuentros ciudadanos u otros mecanismos, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.
- Ejercer el seguimiento a la ejecución de Plan de Desarrollo Local.
- Evaluar los informes presentados por el Alcalde Local de acuerdo con lo estipulado en el presente Acuerdo.

- Formular recomendaciones sobre el contenido del Plan de Desarrollo Local, elaborado por el Alcalde Local, en concordancia con la concertación realizada en los Encuentros Ciudadanos.

Que la ley 1617 de 2013 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN PARA LOS DISTRITOS ESPECIALES” en su Artículo 51, establece: ...“Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito” ...

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.OBJETO: El presente Decreto tiene por objeto regular la designación e instalación del Consejo Local de Planeación de la localidad de Suroccidente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: El Consejo Local de Planeación de Suroccidente es un órgano consultivo e instancia de participación ciudadana encargado de asesorar y acompañar la formulación, implementación y seguimiento del plan de desarrollo local, así como promover la participación activa de los ciudadanos en la planeación y gestión del territorio.

ARTICULO TERCERO. DESIGNACIÓN: Que surtido los términos de convocatoria y al no recibirse postulaciones requeridas para la conformación del consejo local de planeación, se ha determinado proceder a designar los integrantes de conformidad con el Artículo Cuarto del Decreto Local N° 004 del 04 de Octubre de 2024, por parte de la autoridad local, es decir el Alcalde de la Localidad Suroccidente; así:

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	SECTOR U ORGANIZACIÓN
JONATHAN	JARAMILLO CAAMAÑO	1045680596	Corregimiento de Juan Mina
ENRIQUE	DURAN O.	8694185	Asocomunal
DILSON	BUELVAS	8677121	Asocomunal
AYRTON	PAJARO	72303524	Deportes
ALEXANDER	ELLIS A.	72277341	Cultura
VIRGINIA	MONTERROSA JARAMILLO	22442937	Rector IED Pública
YURANIS	FORERO RENTERIA	1143237044	Consejo Local de Juventudes
MARLON	VILLANUEVA CARRILLO	1140815754	Comerciantes
JOSE ANTONIO	PEÑALOZA BLANCO	8688153	Adulto mayor
MIGUEL ANGEL	ZULUAGA R.	1140835930	ONG'S
FREDERICH	PINZON NUÑEZ	72174581	Asopadres

ARTICULO CUARTO. INSTALAR: El Alcalde de la Localidad Suroccidente, instala de manera inmediata El Consejo Local de Planeación, órgano consultivo e instancia de planeación local.

ARTICULO QUINTO: PERIODO. Los Miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período igual al término del Plan de Desarrollo Local.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES: Son funciones de los miembros:

- Diagnosticar y priorizar las necesidades de la Localidad.
- Proponer alternativas de solución a las necesidades estructurales y sectoriales de la Localidad.
- Organizar, promover y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Local, mediante la organización de foros informativos, seminarios, talleres y audiencias públicas, encuentros ciudadanos u otros mecanismos, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.
- Ejercer el seguimiento a la ejecución de Plan de Desarrollo Local.
- Evaluar los informes presentados por el Alcalde Local de acuerdo con lo estipulado en el presente Acuerdo.
- Formular recomendaciones sobre el contenido del Plan de Desarrollo Local, elaborado por el Alcalde Local, en concordancia con la concertación realizada en los Encuentros Ciudadanos.

ARTICULO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroccidente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.

MANUEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ

Alcalde Local Suroccidente.

Alcaldía Distrital de Barranquilla

DECRETO LOCALIDAD SUROCCIDENTE**DECRETO LOCAL N° 007 de 2024****“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA”**

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente por derecho propio cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1º.) de mayo, el Primero (1º.) de agosto y el primero (1º.) de noviembre.

Que también se reunirán Extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, terminó sus sesiones correspondientes al CUARTO (4º) período de sesiones ordinarias de 2024.

Una vez terminado el calendario de sesiones ordinarias y al ejercicio realizado por el despacho de la alcaldía local en los terminos establecidos por la ley para la elaboración del Plan de Desarrollo para la Localidad Suroccidente. Este despacho somete a consideración ante la Junta Administradora Local Suroccidente el estudio la aprobación y adopción del Plan de Desarrollo Local decretando la convocatoria a sesiones extraordinarias. Para debatir estos asuntos que dinamizarán el desarrollo de la localidad, especialmente la adopción del plan de desarrollo local para establecer la hoja de ruta que ayude a dinamizar el desarrollo sostenible de los barrios de la localidad Suroccidente.

Lo anterior concordante con el acuerdo Distrital 013 de 2016, artículo 21 “APROBACION. Las Juntas Administradoras Locales deberán decidir sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo Locales de acuerdo con lo estipulado en la

Ley 1617 de 2013 dentro de los 10 (diez) días siguientes. PARAGRAFO. Si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus Sesiones Ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a Sesiones Extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local”.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Suroccidente, a sesiones extraordinarias desde el día Diecinueve (19) hasta el Veintitrés (23) de diciembre de 2024, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, durante estos cinco (05) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

- 1. Estudio y aprobación del proyecto de acuerdo local “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL SUROCCIDENTE A OTRO NIVEL 2024-2027”**, para su ejecución dentro de los términos señalados en la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroccidente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los dieciséis (17) días del mes de diciembre de 2024.

MANUEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ

Alcalde Local Suroccidente.
Alcaldía Distrital de Barranquilla

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**